



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-4445-2020

CASEROS, **07 MAY 2021**

VISTO el presente expediente N° 4117-4445-2020, mediante el cual tramita la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la firma ANALBA para el establecimiento cito en calle Juan XXIII n° 930, de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, las leyes N° 11.459 y N° 15.107, y los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 11.459 de radicación Industrial establece que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el Artículo 3° de la citada ley otorga a los municipios la facultad de evaluación y expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de los establecimientos previamente clasificados por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) de primera y segunda categoría, como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría, existentes o a establecerse en jurisdicción municipal, de acuerdo a las facultades concurrente establecidas por el Artículo 26° del decreto 531/19 citado. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;



Municipalidad de Tres de Febrero

Que según los Artículos 6º, 9º, 10º y 11º del Decreto 531/19, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de la expedición, y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que por el expediente N° 4117-4445-2020 la Firma ANALBA SA solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente al establecimiento industrial, ubicada en la calle Juan XXIII N° 930 de la localidad de Martín Coronado, según datos catastrales: Circunscripción: IV, Sección: B, Manzana 108, Parcela 28, cuyo rubro es Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 973/2020 (Anexo II), presentando a tal efecto la Auditoría Ambiental;

Que el establecimiento fue clasificado por OPDS en Categoría Primera, por Disposición N° 176/2019, asignándosele 4 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que se ha evaluado la Auditoría Ambiental y la demás documentación presentada por la industria a los efectos referidos, concluyéndose que de acuerdo a la información y constancias obrantes en el expediente se encuentran dadas las condiciones para otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,



Municipalidad de Tres de Febrero

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma ANALBA SA, correspondiente al establecimiento industrial, ubicado en la calle Juan XXIII N° 930 de la localidad de Martín Coronado, según datos catastrales: Circunscripción: IV, Sección: B, Manzana 108, Parcela 28, cuyo rubro es Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 973/2020 (Anexo I).-

ARTICULO 2º Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los requerimientos del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

ARTICULO 3º: Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1º de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 4º: El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de los requerimientos establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en la Auditorias de Impacto Ambiental y lo que se constate en el establecimiento.

ARTICULO 5º: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser



Municipalidad de Tres de Febrero

exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación pertinente.

ARTICULO 6°: La empresa deberá presentar antes del 31 de enero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior.

ARTICULO 7°: Regístrese y comuníquese al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Trabajo y Producción del Municipio de Tres de Febrero, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 18/21


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-4445-2020

ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. La empresa deberá presentar antes del 31 de enero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior. y cumplir con los establecidos en el/los Permisos correspondientes emitidos por parte de las Autoridades Provinciales (AdA, OPDS).
3. La empresa deberá cumplir con los establecidos en el/los Permisos correspondientes emitidos por parte de las Autoridades Provinciales (AdA, OPDS).

Plan de Monitoreo

<i>Recurso a monitorear</i>	<i>Parámetros</i>	<i>Frecuencia</i>
Agua potable	Análisis químico, físico y microbiológico determinado por el Código Alimentario Argentino	Anual

MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS